**REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE HUEHUETÁN, CHIAPAS.**

**Periódico Oficial Número:** 365, de fecha 02 de mayo de 2018.

**Publicación Número:** 715-C-2018

**Documento:** Reglamento de Panteones del Municipio de Huehuetán, Chiapas.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Considerando**

Como base legal, la autonomía municipal otorgada por el reformado Artículo 115, Fracción II, de la Constitución Federal, se establece con toda claridad que los Ayuntamientos estarán facultados para expedir los Bandos de Policía y Buen Gobierno; y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, respondiéndose así a la necesidad de establecer un marco regulador del desarrollo normativo de los Ayuntamientos, de tal manera que los instrumentos jurídicos administrativos expedidos por este, no se deriven de una Ley, o la pormenoricen, siendo estos, autónomos que norman determinadas relaciones o actividades del ámbito municipal.

Tomando en cuenta que el Municipio de Huehuetán, ha tenido un sorprendente crecimiento poblacional, en donde convergen diversas costumbres, tanto de sus habitantes como de sus visitantes, por lo cual se requiere continuar con el fortalecimiento municipal de sus localidades como la de la cabecera municipal, el cual va encaminado a mejorar las condiciones de vida de los pobladores, para así lograr un óptimo desarrollo y a la vez resolver aquellos problemas que cotidianamente enfrenta, basándose en normas de observancia general para el gobierno y su administración municipal.

Que el municipio de Huehuetán, Chiapas demanda del reordenamiento, regulación y transparencia en la administración de los panteones conforme a las leyes federales y estatales; En este sentido y ante las realidades socioeconómicas y demográficas del Municipio de Huehuetán, Chiapas; así como las necesidades e inquietudes que han expresado la ciudadanía en general, el presente Reglamento de Panteones responde a la necesidad básica de contar en el Municipio de Huehuetán, Chiapas; con un marco normativo acorde a las necesidades sociales y a las demandas de la población, orientadas principalmente a una mejor prestación del servicio público de panteones por parte del Municipio.

Por las consideraciones anteriores el H. Ayuntamiento Municipal de Huehuetán, Chiapas; ha tenido a bien aprobar el presente.

**REGLAMENTO DE PANTEONES**

**TÍTULO PRIMERO**

**Disposiciones generales**

**Capítulo I**

**Normas preliminares**

**Artículo 1.-**Las disposiciones de este reglamento son de orden público y observancia general en el municipio de Huehuetán, Chiapas; tienen por objeto regular el establecimiento, funcionamiento, conservación y vigilancia de los cementerios.

**Artículo 2.-** La prestación del servicio público de cementerios comprende actos de inhumación, exhumación, re inhumación y cremación de cadáveres y restos humanos.

**Artículo 3.**-La aplicación y vigilancia de las disposiciones del presente reglamento corresponde al presidente municipal, quien las ejercerá a través de la dependencia administrativa que corresponda, conforme al reglamento de la administración pública municipal vigente.

**Artículo 4.-**El servicio público de cementerios podrá delegarse por concesión a particulares, quienes deberán cumplir los requisitos y formalidades que señalen las leyes, este reglamento y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 5.-** Este reglamento es obligatorio para el servicio público de cementerios municipales y para todos aquellos que realizan actividades relacionadas con esta función.

**Artículo 6.-**Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

I.- Cementerio o panteón: el lugar destinado a recibir y alojar los cadáveres, restos

Humanos y restos humanos áridos o cremados.

II.- Cementerio horizontal: el lugar donde los cadáveres, restos humanos y restos humanos

Áridos o cremados, se depositan bajo tierra.

III.- Cementerio vertical: la edificación constituida por uno o más edificios con gavetas

Superpuestas e instalaciones para el depósito de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados.

IV.- Columbario: la estructura constituida por conjunto de nichos destinados al depósito de restos humanos y restos humanos áridos o cremados.

V.- Cremación: el proceso de incineración de un cadáver, de restos humanos y de restos

Humanos áridos.

VI.- Fosa o tumba: la excavación en el terreno de un cementerio horizontal destinada a la

Inhumación de cadáveres.

VII.- Fosa común: el lugar destinado para la inhumación de cadáveres y restos humanos no

Identificados.

VIII.- Gaveta: el espacio construido dentro de cripta o cementerio vertical, destinado al depósito de cadáveres.

IX.- Cripta: la estructura construida bajo el nivel del suelo con gavetas o nichos destinados al depósito de cadáveres, de restos humanos y de restos humanos áridos o cremados.

X.- Nicho: el espacio destinado al depósito de restos humanos áridos o cremados.

XI.- Osario: el lugar especialmente destinado para el depósito de restos humanos áridos.

XII.- Restos humanos áridos: la osamenta remanente de un cadáver, como resultado del proceso natural de descomposición.

**Artículo 7.**-Para la apertura de un cementerio en el municipio de Huehuetán se requiere:

I.- La aprobación del Ayuntamiento o el otorgamiento de la concesión respectiva.

II.- Reunir los requisitos de construcción establecidos en este reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.- Cumplir las disposiciones de las autoridades competentes.

IV.- Cumplir las disposiciones relativas a desarrollo urbano, transporte y vialidad, uso del suelo y demás ordenamientos federales, estatales y municipales.

**Artículo 8.-** Los cementerios quedaran sujetos a lo siguiente:

I.- Deberán cumplir las condiciones y requisitos sanitarios que determinen las leyes y Reglamentos de la materia y normas técnicas que expida la autoridad sanitaria competente.

II.- Elaborar plano donde se especifique situación, dimensiones, tipo de construcción,Topografíadel terreno, distribución, vías internas, zonas, tramos, secciones y lotes.

III.- Destinar áreas para:

A) Vías internas para vehículos, incluyendo andadores

B) Estacionamiento de vehículos.

C) Fajas de separación entre las fosas.

D) Faja perimetral

IV.- Cumplir con las especificaciones de los distintos tipos de fosas, criptas y nichos que hubieran de construirse, indicando la profundidad máxima a que pueda excavarse y los procedimientos de construcción, previstos por la ley.

V.- Las gavetas deberán estar impermeabilizadas en su interior y en los muros colindantes, con las fachadas y pasillos de circulación.

VI.- Instalar en la forma adecuada los servicios de agua potable, drenaje, energíaeléctrica y alumbrado.

VII.- Pavimentar las vías internas de circulación de peatones, de vehículos y áreas de estacionamiento.

VIII.- A excepción de los espacios ocupados por tumbas, pasillos y corredores, el resto del terreno se destinará para áreas verdes, las especies de árboles que se planten serán perfectamente de la región, cuya raíz no se extienda horizontalmente.

IX.- Deberá contar con bardas circundantes de 1.70 metros de altura como mínimo.

X.- No deberán establecerse dentro de los límites del cementerio locales comerciales, puestos semifijos y comerciantes ambulantes.

XI.- Queda terminantemente prohibida la venta e introducción dealimentos y bebidas alcohólicas en los cementerios.

**Artículo 9.-** Los cementerios verticales deberán cumplir las disposiciones que en materia de ingeniería sanitaria y construcción establecen la ley estatal de salud, la ley de desarrollo urbano y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 10.-** La construcción, reconstrucción, modificación o demolición de instalaciones en los cementerios, se ajustará a lo dispuesto por la ley estatal de salud, este reglamento y demás disposiciones aplicables.

**Articulo 11.-**En los cementerios municipales la limpieza, mantenimiento y conservación de las áreas e instalaciones de uso común estarán a cargo de la autoridad municipal y de las fosas,Gavetas, criptas y nichos, seráobligación de sus propietarios.

**Articulo 12.-** Cuando por causa de utilidad pública se afecte total o parcialmente un cementerio y se afecten monumentos, hornos crematorios, criptas, nichos y osarios deberán reponerse esas construcciones o bien trasladarse por cuenta de la autoridad expropiante a otro inmueble.

**Artículo 13.-** Cuando exista la ocupación total de las áreas municipales, la administración municipal elaborara censo actualizado de la ocupación de tumbas, para conocer su estado de abandono y, en su caso, proceder conforme a lo dispuesto en el artículonúmero 26 de este reglamento.

**Artículo 14.-**Son facultades de la autoridad municipal las siguientes:

I.- Llevar a cabo visitas de inspección de los cementerios.

II.- Solicitar la información de los servicios prestados en el cementerio sobre:

A) Inhumaciones

B) Exhumaciones

C) Cremaciones

D) Cremación de restos humanos áridos.

E) Numero de lotes ocupados.

F) Numero de lotes disponibles

G) Reportes de ingresos de los cementerios municipales.

III.- Inscribir en los libros de registro o en los sistemas electrónicos que están obligados a llevar en la administración de los cementerios municipales, las inhumaciones, las exhumaciones, las reinhumaciones, los traslados y las cremaciones que se efectúen.

IV.- Desafectar el servicio de los cementerios municipales cuando ya no exista ocupación disponible y, en su caso, ordenar el traslado de los restos humanos cuando hayan transcurrido seis años y no sean reclamados para depositarlos en el osario común. En

Caso de que no exista disponibilidad de lugar, se cremaran los restos previo aviso a las autoridades sanitarias.

V.- Fijar anualmente las tarifas que deberán cobrarse por los servicios de inhumación, exhumación, re inhumación y cremaciónque señala este reglamento.

VI.- Cancelar la concesión otorgada a aquellos cementerios que violen los requisitos previstos en este reglamento.

CapítuloII

De los concesionarios

**Artículo 15.-** Son obligaciones de los concesionarios las siguientes:

I.- Tener a disponibilidad de la autoridad municipal, plano del cementerio en donde aparezcan definidas las áreas a que se refiere el artículonúmero 8.

II.- Llevar libro de registro de inhumaciones en el cual se anotará el nombre, la edad, la nacionalidad, el sexo y el domicilio de la persona fallecida, causa que determino su muerte, la oficialía del registro civil que expidió el acta correspondiente, asentando su número y laubicación del lote o fosa que ocupa.

III.- Llevar libro de registro de las transmisiones de propiedad o uso que se realicen respecto a los lotes del cementerio, tanto por la administración por particulares, como particulares entre sí, debiendo inscribirse además las resoluciones de autoridad competente relativas a dichos lotes.

IV.- Llevar libro de registro, de exhumaciones, re inhumaciones, traslados y cremaciones.

V.- Deberán remitir dentro los primeros cinco días de cada mes a la dependencia municipal competente la relación de cadáveres y restos humanos áridos o cremados, inhumados durante el mes anterior.

VI.- Mantener y conservar en condiciones higiénicas y de seguridad las instalaciones del cementerio.

VII.- Las demás que señala este reglamento, los ordenamientos legales aplicables y el contrato de concesión.

Titulo segundo.

De las inhumaciones, re inhumaciones, exhumaciones y cremación de cadáveres y restos humanos

**Capítulo I**

**Disposiciones generales**

**Artículo 16.-**El control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos, se sujetará a lo dispuesto en la ley general de salud y su reglamento

**Articulo 17.-** La inhumación y cremación de cadáveres solo podrá realizarse con la autorización de la autoridad competente.

**Capitulo II**

**De las inhumaciones**

Artículo 18.- Los cementerios municipales prestaran el servicio de inhumación que se solicite, previo pago a la tesorería municipal de las contribuciones consignadas en las leyesFiscales aplicables.

Artículo 19.- Las inhumaciones podrán realizarse de las 8:00 a las 18:00 horas, salvo disposición en contrario de las autoridades sanitarias, del ministerio público o de la autoridadJudicial.

Artículo 20.- Los cadáveres de personas desconocidas o no reclamadas que sean remitidos por las autoridades competentes o por las instituciones hospitalarias públicas o privadas, serán inhumados en la fosa común o cremados.

CapítuloIII

De las cremaciones

Articulo 21.- Queda prohibido a toda persona cremar cadáveres de seres humanos que no cumplan con los requisitos de este reglamento.

Artículo 22.- El personal encargado de realizar las cremaciones utilizara el vestuario y equipo especial, que para el caso señalen las autoridades sanitarias.

Artículo 23.- El servicio de cremación se prestará por los cementerios municipales a las funerarias privadas cuando estas lo soliciten, mediante el pago correspondiente de la tarifa autorizada por la autoridad municipal.

Artículo 24.-Se dará servicio gratuito de cremación a las personas de escasos recursos económicos, previo estudio del caso por la autoridad municipal que corresponda.

Artículo 25.-Las cremaciones deberán realizarse dentro de los horarios que al efecto establezca la administración municipal.

Capitulo IV

Exhumaciones, re inhumaciones y traslados

Artículo 26.- Si la exhumación se hace en virtud de haber transcurrido el plazo establecido por el artículo treinta y tres de este reglamento los restos serán depositados en el osario común o cremados.

Artículo 27.- La exhumación prematura autorizada por la autoridad sanitaria, se llevará a cabo previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

I.- Se ejecutará por personal aprobado por las autoridades sanitarias.

II.- Presentar el permiso de la autoridad sanitaria.

III.- Presentar el acta de defunción de la persona fallecida, cuyos restos se vayan a exhumar.

IV.- Presentar identificación del solicitante y quien deberá acreditar su interésjurídico.

V.- Presentar comprobante del lugar en donde se encuentra inhumado el cadáver.

Artículo 28.- La re inhumación de los restos exhumados será de inmediato, previo pago de los derechos por este servicio.

Articulo 29.-Cuando las exhumaciones obedezcan al traslado de restos humanos a otra fosa del mismo cementerio, la reubicación se hará de inmediato previo el pago de los derechos.

Articulo 30.- Para el traslado de cadáveres o de sus restos, se requiere permiso de la autoridad sanitaria. Cuando no se cuente con vehículomortuorio, por necesidad del servicio o causa de fuerza mayor, se podrá autorizar el traslado en vehículos particulares, guardando el mínimo de normas de seguridad e higiene.

Título tercero

Disposiciones generales

CapítuloI

De la temporalidad

Artículo31.- En los cementerios municipales, el derecho de uso sobre fosas se proporcionará mediante temporalidades mínimas, máximas y a perpetuidad.

Artículo 32.- Las temporalidades a que se refiere el artículo anterior se convendrán entre los interesados y la administración municipal.

Artículo 33.- La temporalidad mínima confiere el derecho de uso sobre una fosa durante seis años, transcurrido el cual se podrá solicitar la exhumación de los restos o bien solicitar la temporalidad máxima.

Articulo 34.- La temporalidad máxima confiere el derecho de uso sobre una fosa durante seis años, refrendables por un periodo igual. El concepto de perpetuidad para efecto de panteones, se entenderá como la renta permanente para el uso de fosas, criptas familiares o de otro tipo para la guarda de cuerpos, restos o cenizas en su caso.

Artículo 35.-El sistema de uso a perpetuidad sobre una fosa solamente se concederá en los casos que autoricen el presidente municipal y cuando concluya el plazo de temporalidad máxima, previo pago del derecho que corresponda a la tesorería municipal.

Artículo 36.- Las personas que celebren contratos de adquisición a perpetuidad cumplirán con los siguientes requisitos:

I.- Nombre y domicilio;

II.- Designara en la cláusula testamentaria, el orden de preferencia de los beneficiarios para el caso de su fallecimiento, señalando el domicilio de cada uno y la obligación de que aquellos notifiquen cambio o en caso de fallecimiento los familiares que queden vivos lo hagan saber a las autoridades del Ayuntamiento;

III.- Se adquirirá la obligación solidaria por todos los familiares relacionados para cumplir con los gastos de mantenimiento.

Artículo 37.- El contrato a que refiere el artículo anterior se suscribirá por triplicado; un ejemplar se depositará en las oficinas del registro civil y uno más en la administración del panteón correspondiente.

Articulo 38.- Durante la vigencia del convenio de uso, el titular del derecho sobre una fosa bajo el régimen de temporalidad máxima, podrá solicitar la inhumación de los restos de su cónyuge o de un familiar en línea directa en los siguientes casos:

I.- Cuando hubiere transcurrido el plazo que en su caso fije la autoridad sanitaria.

II.- Que este al corriente con los pagos correspondientes

III.- Se extingue el derecho que confiere este articulo al cumplir el convenio el décimo segundo año de vigencia, excepto si se contrata el derecho de uso a perpetuidad.

Artículo 39.- La autoridad municipal puede prestar servicio funerario gratuito a las personas de escasos recursos económicos, mismo que comprende:

I.- La entrega del ataúd

II.- El traslado del ataúd en vehículo apropiado

III.- Fosa gratuita bajo el régimen de temporalidad mínima.

Capitulo II

De los usuarios

Artículo 40.-Toda persona tiene derecho de uso sobre terreno de cementerio municipal previo pago de las contribuciones consignadas en las leyes fiscales aplicables.

Artículo 41.-El derecho de uso sobre un terreno se documentará en título a perpetuidad con las características siguientes:

I. El derecho será intransferible, inembargable e imprescriptible.

II. El titular podrá transmitir su derecho por herencia o legado únicamente a integrantes de su familia.

III. Tendrán derecho de ser inhumados en la cripta familiar todos los integrantes de su familia, su sucesor y demás personas que autorice el titular.

Artículo 42.- Para tener derecho a utilizar los serviciosdelcementeriodeberá mantenerse al corriente en el pago de los derechos municipales y cuotas de mantenimiento.

Artículo 43.-Son obligaciones de los usuarios las siguientes:

I.- Cumplir con las disposiciones de este reglamento y las emanadas de la administración municipal.

II.- Pagar anualmente la cuota asignada por la renta del terreno o su mantenimiento.

III.- Abstenerse de colocar epitafios contrarios a la moral o las buenas costumbres.

IV.- Conservar en buen estado las fosas, gavetas, criptas y monumentos.

V.- Abstenerse de ensuciar y dañar los cementerios

VI.- Solicitar a la autoridad correspondiente el permiso de construcción.

VII.- Retirar de inmediato los escombros que se ocasionan por la construcción de gavetas, criptas, o monumentos.

VIII.- No extraer ningún objeto del cementerio sin el permiso del administrador.

IX.- Las demás que se establezcan en este ordenamiento.

CapítuloIII

De los recursos.

Articulo 44.- los acuerdos y resoluciones dictadas con motivo de la aplicación de este reglamento podrán ser recurridas por los interesados, en términos de los artículos del 154 al 163 del bando municipal.

TRANSITORIOS

Primero. -Se abroga cualquier reglamento que en esta materia sea anterior al presente y se derogan las disposiciones que se opongan a este.

Segundo.-Los aspectos no previstos por este reglamento se resolverán en sesión de Cabildo y con apego a la Ley Orgánica Municipal del estado.

Tercero. -El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal, para el conocimiento y debida observancia de sus disposiciones.

Para los efectos legales procedentes, se expide la presente en el Municipio de Huehuetán, Chiapas; yAprobada en la 032/2016 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28días del mes de Junio de2016 (dos mil dieciséis), de la oficina municipal de Huehuetán, Chiapas.

De conformidad en el artículo 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; y aprobado que fue por el H. Cabildo, para su observancia general se promulga el presente reglamento en el palacio municipal de Huehuetán, Chiapas.

C. ING. JOSÉ MANUEL ÁNGEL VILLALOBOS, PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. FRANCISCA PÉREZ GARCÍA, SINDICO MUNICIPAL.- C. FÉLIX MARTÍNEZ CHANG, PRIMER REGIDOR.- C. LIC. NADIA KARLENE ALVARADO LÓPEZ, SEGUNDO REGIDORA.- C. LIC. UBER IMANOOL GÓMEZ LUCAS, TERCER REGIDOR.- C. LUVIA RAMÍREZ LAY, CUARTO REGIDORA.- C. ING. SEFERINO GUZMÁN RUIZ, QUINTO REGIDOR.- C. NORMA MORALES DE LEÓN, SEXTO REGIDOR.- C. LIC. NORMA ÁLVAREZ LÓPEZ, REGIDOR PLURINOMINAL.- C. LORENA VÁZQUEZ ESCOBAR, REGIDORA PLURINOMINAL.- C. EDI TOVILLA ATAYDE, REDORA PLURINOMINAL.- C. C.P. PATRICIA ANGELINA BALCÁZAR REYES, REGIDORA PLURINOMINAL.- C. PROF. RAFAEL ESPINOZA ROSARIO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- Rúbricas

HUEHUETÁN, CHIAPAS 2015 – 2018.